CODIGO : C45

NOMBRE : CASTIGOS, RECUPERACIONES Y OTORGAMIENTO

DE CRÉDITOS DE CONSUMO

SISTEMA : Contable

PERIODICIDAD: Trimestral

PLAZO : 15 días hábiles.

En este archivo se deberán informar los castigos, recuperaciones y resumen de los montos otorgados de los créditos de consumo para el trimestre calendario correspondiente.

Primer registro

1.	Código del banco	9(03)
2.	Identificación del archivo	X(03)
	Período	
	Filler	
		Largo del registro 96 bytes

1. CÓDIGO DEL BANCO

Corresponde a la identificación de la institución según la codificación dada por esta Superintendencia.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C45".

3. PERÍODO.

Corresponde al año-mes (AAAAMM) del último mes del trimestre calendario al que se refiere la información.

REGISTROS SIGUIENTES

Los registros siguientes contendrán información de distinta índole, por lo cual en el primer campo de cada registro se identificará de qué información se trata, según los siguientes códigos:

Código	Tipo	de	registro	(contenido)
Courgo	1100	uc	16812010	(Conteniuo)

- 1 Información de operaciones castigadas
- 2 Información de recuperaciones de operaciones castigadas
- 3 Información resumen de otorgamiento de operaciones de consumo

CODIGO : D50

NOMBRE : Acreedores Financieros

SISTEMA : Deudores

PERIODICIDAD : Mensual

PLAZO : 10 días hábiles

En este archivo deben informarse todas las personas que hayan mantenido saldos positivos alguna clase de depósito o captación durante el mes al que se refiere la información, aún cuando estos no estén vigentes al término del mes.

Primer registro

	Código de la Institución Financiera9(03)
02.	Identificación del archivoX(03)
03.	PeriodoP(06)
04.	FillerX(48)

Largo del registro

60 bytes

- 01. CODIGO DE LA IF:
 - Corresponde a la identificación de la institución financiera según los códigos dados por esta Superintendencia.
- 02. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO: Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D50".
- 03. PERIODO:

Corresponde al mes al que se refiere la información, según lo solicitado.

Estructura de los registros

01. Rut del cliente	<u> </u>		R(09)VX(01)
02. Nombre o razón	social del	cliente	X(50)
Largo del registro		•	60 bytes

Definición de términos

- 01. RUT DEL CLIENTE.
 - Corresponde al RUT del cliente (Ver N $^{\circ}$ 4 de Instrucciones Generales del Sistema de Deudores).
- 02. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CLIENTE.

 Corresponde al nombre o razón social del cliente (Ver N° 5 de Instrucciones Generales del Sistema de Deudores).

Registro que contiene información de la línea de crédito rotativa asociada a tarjeta de crédito

01.	Tipo de registro	. 9(02)
02.	Fecha de contratación	. F(08)
03	Fecha de la operación	. F(08)
	Número de identificación de la línea	
05.	Monto autorizado de la línea de crédito	. 9(14)
06.	Tasa de interés mensual	. 9(03)V9(04)
07.	Plazo contractual	. 9(03)V9(02)
08.	Comisión	. 9(08)
	Largo del registro	82 bytes

Definición de términos

01. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02. FECHA DE CONTRATACIÓN.

Corresponde a la fecha (aaammdd) de la convención que le dio origen a la línea de crédito, o de sus respectivas modificaciones o renovaciones, en los términos expresados por la Ley N° 18.010, art. 6° ter.

03. FECHA DE LA OPERACIÓN.

En términos de la Ley 18.010, la fecha (aaaammdd) a informar es aquella a partir de la cual se comenzaron a devengar los respectivos intereses durante el periodo que se informa.

04. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA.

Corresponde al número de identificación de la línea de crédito, asignado en forma única por el banco que la otorga.

05. MONTO AUTORIZADO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.

Se informará el cupo total autorizado de la línea de crédito.

06. TASA DE INTERÉS MENSUAL.

Corresponde a la tasa de interés aplicada al monto utilizado durante el periodo que se informa, la que deberá expresarse en términos mensuales, en forma vencida y considerando cuatro decimales aproximados.

07. PLAZO CONTRACTUAL.

Corresponde al plazo pactado para hacer uso de la línea y no el que tiene el deudor para pagar los créditos utilizados ni el que reste para el vencimiento o renovación de la línea.

Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales aproximados a la cifra más cercana para informar fracciones de meses. Para estos efectos, el plazo contractual corresponde al cuociente entre el número de días efectivos de duración de la línea de crédito o línea rotativa (como numerador) y 30 (como denominador).

Cuando se trate de contratos con plazo indefinido, el campo deberá ser completado con "99999".

08. COMISIÓN.

Corresponde a los cobros asociados a la operación que se informa, exceptuándose las comisiones por apertura o renovación. En caso de no existir, el campo deberá llenarse con ceros.

Registro que contiene información de la línea de crédito asociada a cuenta corriente

En este registro, las instituciones bancarias deberán informar la mayor de las tasas de interés aplicadas a los saldos deudores de las líneas de crédito asociadas a una cuenta corriente durante el período informado.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Fecha de contratación	F(08)
	Número de identificación de la operación	
	Monto autorizado de la línea de crédito	
05.	Tasa de interés mensual	9(03)V9(04)
06.	Plazo contractual	9(03)V9(02)
	Comisión	1 1 1 1
08.	Filler	X(08)
	Largo del registro	. 82 bytes

Definición de términos

01. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

02. FECHA DE CONTRATACIÓN.

Corresponde a la fecha (aaammdd) de la convención que le dio origen a la línea de crédito, o de sus respectivas modificaciones o renovaciones, en los términos expresados por la Ley N° 18.010, art. 6° ter.

03. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN.

Corresponde al número de identificación de la línea de crédito, asignado en forma única por el banco que la otorga.

04. MONTO AUTORIZADO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.

Se informará el cupo total autorizado de la línea de crédito.

05. TASA DE INTERÉS MENSUAL.

Corresponde a la mayor tasa de interés aplicada al monto utilizado dentro del período informado, la que deberá expresarse en términos mensuales, en forma vencida y considerando cuatro decimales aproximados.

06. PLAZO CONTRACTUAL.

Corresponde al plazo pactado para hacer uso de la línea y no el que tiene el deudor para pagar los créditos utilizados ni el que reste para el vencimiento o renovación de la línea.

Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales aproximados a la cifra más cercana para informar fracciones de meses. Para estos efectos, el plazo contractual corresponde al cuociente entre el número de días efectivos de duración de la línea de crédito o línea rotativa (como numerador) y 30 (como denominador).

Cuando se trate de contratos con plazo indefinido, el campo deberá ser completado con "99999".

07. COMISIÓN.

Corresponde a los cobros asociados a la operación que se informa, exceptuándose las comisiones por apertura o renovación. En caso de no existir, el campo deberá llenarse con ceros.

Registro que contiene información de líneas de crédito de disponibilidad inmediata, distintas de aquellas asociadas a tarjetas de crédito y a cuentas corrientes.

En este registro se deberán informar las líneas de disponibilidad inmediata, distintas a las de los registros anteriores, que hayan sido otorgadas en moneda nacional no reajustable, cuyos montos autorizados sean menores o iguales a UF 200 y por plazos contractuales mayores o iguales a 90 días.

01.	Tipo de registro		9(02)
02.	Fecha de contratación		F(08)
		de la operación	
		ea de crédito	
05.	Tasa de interés mensual		9(03)V9(04)
06.	Plazo contractual	•••••	9(03)V9(02)
07.	Comisión		9(08)
08.	Filler	•••••	X(08)
		Largo del registro	82 bytes

Definición de términos

01. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04".

02. FECHA DE CONTRATACIÓN.

Corresponde a la fecha (aaammdd) de la convención que le dio origen a la línea de crédito, o de sus respectivas modificaciones o renovaciones, en los términos expresados por la Ley N° 18.010, art. 6° ter.

03. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN.

Corresponde al número de identificación de la línea de crédito, asignado en forma única por el banco que la otorga.

04. MONTO AUTORIZADO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.

Se informará el cupo total autorizado de la línea de crédito.

05. TASA DE INTERÉS MENSUAL.

Corresponde a la mayor tasa de interés aplicada al monto utilizado dentro del período informado, la que deberá expresarse en términos mensuales, en forma vencida y considerando cuatro decimales aproximados.

06. PLAZO CONTRACTUAL.

Corresponde al plazo pactado para hacer uso de la línea y no el que tiene el deudor para pagar los créditos utilizados ni el que reste para el vencimiento o renovación de la línea.

Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar fracciones de meses. Para estos efectos, el plazo contractual corresponde al cuociente entre el número de días efectivos de duración de la línea de crédito o línea rotativa (como numerador) y 30 (como denominador).

Cuando se trate de contratos con plazo indefinido, el campo deberá ser completado con "99999".

07. COMISIÓN.

Corresponde a los cobros asociados a la operación que se informa, exceptuándose las comisiones por apertura o renovación. En caso de no existir, el campo deberá llenarse con ceros.

Carátula de cuadratura

El archivo D52 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO	
Institución:	Código :
Información correspondiente al mes de:	Archivo : D52
Número de registros informados	
Total monto de la operación del registro 1	
Total monto autorizado de la línea de crédito del registro 2	
Total monto autorizado de la línea de crédito del registro 3	
Total monto autorizado de la línea de crédito del registro 4	

Tabla 16: Tasas de interés

El código del tipo de tasa de interés está compuesto por tres dígitos.

El primer dígito se refiere a la "clase de tasa", que indica si se trata de tasa fija o flotante. Se entiende que corresponde a una tasa fija aquella cuyo valor numérico se mantendrá inalterado durante todo el período de vigencia de la operación, aun cuando ese valor se haya fijado tomando en cuenta el valor de alguna tasa flotante al momento del pacto. Se entiende por tasa mixta aquella que se utiliza en operaciones que combinan tasas fijas y flotantes a través de la vida del producto.

El segundo dígito identifica la "base de fluctuación", entendiendo por tal la tasa variable de referencia pactada. Al tratarse de una tasa fija, el segundo dígito será siempre "0".

El tercer dígito identifica el "plazo". Para las tasas fijas debe considerarse el plazo correspondiente al vencimiento de la operación (el último pago pactado cuando se trate de créditos en cuotas o con amortizaciones parciales). En cambio, en el caso de tasas variables, el plazo corresponderá al que media entre la fecha en que se cursa el crédito y la fecha del reprecio, esto es, la fecha en que, conforme a lo pactado, se comenzará a aplicar una nueva tasa numérica en función del valor de la tasa variable.

La codificación que debe utilizarse es la siguiente:

PRIMER DIGITO:

Clase de tasa	Código
Fija	1
Variable	2
Mixta	3

SEGUNDO DIGITO:

Base de fluctuación	Código
Sin base (tasa fija)	0
Base TAB	1
Base TIP	2
Base LIBOR	3
Base PRIME	4
Base Tasa de Interés Corriente	5
Otra base	9

TERCER DIGITO:

TEROER DIGITO.		
Plazo		Código
Desde	Hasta	
	Menos de 30 días	1
30 días	89 días	2
90 días	179 días	3
180 días	Un año	4
Más de un año	Tres años	5
Más de tres años		6

Tabla 39: Marca de tarjeta

CÓDIGO

01	Diners
02	Mastercard
03	Visa
04	Magna
05	American Express
06	Divesa
07	Enjoy Card
34	Ripley
44	Tarjeta Unimarc
99	Otras